

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-049-2020

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-049-2020 RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE CENTRAL PONIENTE Y ORIENTE "F", EN CD. JUÁREZ, CHIH., HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

En Cd. Juárez, Chih., en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera, ubicada en Unidad Administrativa José María Morelos, Av. Abraham Lincoln #1320 Fraccionamiento Córdoba Américas, siendo las **12:00 horas** del día **20 de Noviembre del año 2020**, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. SCOP-DICT-049-2020** de fecha 18 de noviembre del 2020, emitido por el Arq. Roberto Barraza Ornelas, en su carácter de **Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo No. **053/20** emitido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Noviembre del presente año, se emite el siguiente fallo:

• Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:

1. CONSTRU INNOVA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON MANIOBRAS CONSTRUCTIVAS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se considera como Precio No aceptable, en razón de que el monto propuesto rebasa el Presupuesto Base, por lo que **NO** cumple con lo establecido en el numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatorias.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecido en el inciso **11.3** de las Bases de Licitación.

2. GEMA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se considera como Precio No aceptable, en razón de que el monto propuesto rebasa el Presupuesto Base, por lo que **NO** cumple con lo establecido en el numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatorias.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecido en el inciso **11.3** de las Bases de Licitación.

3. CONSTRUCTORA Y ACABADOS LERMA, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 fracción XXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se considera como Precio No aceptable, en razón de que el monto propuesto rebasa el Presupuesto Base, por lo que **NO** cumple con lo establecido en el numeral **10.3.3** de la Evaluación Económica de las Bases Licitatorias.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-049-2020

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecido en el inciso 11.3 de las Bases de Licitación.

4. CONSTRUCTORA LOYA Y RUBIO, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON TNT CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

Se rechaza su propuesta, toda vez que:

Al efectuar el análisis de precios unitarios del concepto de obra No. 112 del catálogo de conceptos consistente en:

Aireador marca Aqua Control Modelo Cascade con motor eléctrico de 5 h.p. para una altura de fuente de 7.5 mts. y diámetro de 1.8 mts. Gasto de 110 m³/h Incluye flotador, tubería, tablero de control (timer fuente/iluminación) cable submarino para motor 4x10 AWG de 90 mts. y sistema de iluminación con 3 reflectores sub-acuáticos de 300 w-Par 56 a 220v con cable submarino 3x10 AWG. de 90 mts., suministro, colocación y todo lo necesario para su correcta instalación.

El licitante cotizó el material siguiente:

Aireador para fuente de 7.5mts altura 5hp incluye flotador a un precio de \$50,000 por pieza, siendo que el costo de mercado es de \$450,000.00 por pieza lo cual representa una variación del 900%.

Por lo anteriormente expresado, al no considerar precios básicos de adquisición que se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado incumple en lo establecido en el numeral 10.3.5 inciso C de las bases de licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecido en el inciso 11.1 de las bases del presente concurso.

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

1. CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

2. SOYO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

3. COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-049-2020

4. DESARROLLOS ALIANZA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

5. AI GRUPO DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON ARQUITECTURA E INGENIERÍA SYCH, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

6. ARTURO DÁVILA DOZAL

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.	\$15'968,295.05 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el criterio de evaluación Binario, y con fundamento en el Artículo 52 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la **Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requiriente, emitió el **Dictamen Técnico No. SCOP-DICT-049-2020**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-049-2020**, relativa a la Rehabilitación del Parque Central Poniente y Oriente "F", en Cd. Juárez, Chih., mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$15'968,295.05 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)**, importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de ser la **propuesta solvente con el importe más bajo**, así mismo, el licitante acredita con la documentación presentada, su existencia legal, la personalidad jurídica de quien suscribe las proposiciones, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el capital contable mínimo requerido como capacidad financiera, las especialidades para la ejecución de la obra, la experiencia del representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, ya que se encuentran empleados en las proporciones

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-049-2020

correctas en sus análisis de precios unitarios. Los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar la obra, se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Además de acreditar los requisitos, legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:
 - a) Se turnará el expediente a **Coordinación de Procedimientos de Contratación** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
 - b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
 - c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
 - d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
3. El **Dictamen Técnico No. SCOP-DICT-049-2020**, emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación,

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-049-2020

siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.

4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Arq. Roberto Barraza Ornelas, en su carácter de **Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**ASISTENTES
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES



CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.

SOYO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.



DESARROLLOS ALIANZA, S.A. DE C.V.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"